



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2024-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 09 de enero del 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 020-2024-MDTAI, de fecha 03 de enero del 2024, mediante el cual; la Sr. **JOSÉ LUIS VIZARRETA MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 41763459, solicita la **Disolución del Vínculo Matrimonial** con su cónyuge la Sra. **KAREN PAMELA MOLINA MUNGUÍA** identificada con D.N.I. N° 41202999, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a la Autonomía Municipal, señala que "los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades y confiere la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y tiene por finalidad normar la aplicación de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Subgerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, mediante el Expediente N° 5314-2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, los señores **JOSE LUIS VIZARRETA MEDINA** y **KAREN PAMELA MOLINA MUNGUÍA**, solicitaron que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su Matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Rímac, Provincia de Lima y Departamento de Lima, de fecha 19 de diciembre del 2003, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227;

Que, con Resolución de Alcaldía N°459-2023-ALC-MDTAI, de fecha 25 de octubre del 2023, se declara la separación convencional de los señores **JOSE LUIS VIZARRETA**

**MEDINA** y **KAREN PAMELA MOLINA MUNGUÍA**, de su Matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Rímac, Provincia de Lima y Departamento de Lima, de fecha 19 de diciembre del 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que reglamenta la Ley N° 29227;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2024-ALC/MDTAI

Que, con Expediente Administrativo N° 020-2024, de fecha 03 de enero de 2024, el señor **JOSE LUIS VIZARRETA MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 41763459, solicita la Disolución del vínculo matrimonial con la señora **KAREN PAMELA MOLINA MUNGUIA** identificado con D.N.I. N°41202999, y;



Que, conforme establece el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: "**Transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial**", por lo que, revisando el expediente administrativo señalado en la parte expositiva, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos antes señalados, de acuerdo a la opinión legal plasmada en el Informe Legal N° 003-2024-MDTAI-OGAJ, correspondiendo a dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 7° de la Ley N° 29227, el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUEVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por la Sra. **KAREN PAMELA MOLINA MUNGUIA**, identificada con D.N.I. N°41202999 y el Sr. **JOSE LUIS VIZARRETA MEDINA**, identificado con D.N.I. N°41763459, respecto a su matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, celebrado el día 19 de diciembre del 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en los registros correspondientes, por cuenta y costo de los administrados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la notificación a las partes de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE